ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y COMUNITARIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE MENAJE ESCOLAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO NUEVO BELEN DE B AJIRA – CHOCÒ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS".

MUNICIPIO: NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ – CHOCÓ

FECHA: OCTUBRE DE 2026

BPIN: 202600000003344

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015
9. MIPYME
10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución. Asimismo, los artículos 44 y 67 reconocen la educación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y como un servicio público con función social.

El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá debe garantizar las condiciones necesarias para la adecuada prestación y operación del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas oficiales. Para ello, los restaurantes escolares requieren equipos, utensilios y elementos apropiados para el almacenamiento, conservación, preparación, distribución y consumo de los alimentos.

Actualmente, el menaje existente en las sedes educativas se encuentra en condiciones de deterioro generalizado como consecuencia del uso continuo, la antigüedad y la falta de reposición. Esta situación limita la adecuada operación de los restaurantes escolares y dificulta el cumplimiento de las condiciones de calidad, higiene, seguridad e inocuidad requeridas para la prestación del servicio.

La necesidad comprende la dotación de **56 sedes educativas**, en beneficio de **más de 6.000 estudiantes** matriculados en el municipio. Por lo tanto, se requiere adquirir refrigeradores, congeladores, equipos de cocina, ollas, utensilios, recipientes, elementos de almacenamiento, mesas, sillas y demás bienes establecidos en la ficha técnica.

La contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"Gobernando con Resultados"**, particularmente con las acciones orientadas al fortalecimiento de la educación, la permanencia escolar y el mejoramiento de las condiciones para la prestación del Programa de Alimentación Escolar. Igualmente, deberá guardar correspondencia con el Plan de Acción de la dependencia y el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

El Municipio no cuenta en su inventario con elementos suficientes y en condiciones adecuadas para atender la totalidad de las sedes y estudiantes beneficiarios, ni

dispone de capacidad para producir directamente estos bienes. En consecuencia, es necesario adelantar un proceso que permita adquirir el menaje requerido en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad.

De acuerdo con lo expuesto, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE MENAJE ESCOLAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO NUEVO BELEN DE B AJIRA – CHOCÒ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS".**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE MENAJE ESCOLAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO NUEVO BELEN DE B AJIRA – CHOCÒ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS".

2.2. ALCANCE: La adquisición permitirá reemplazar el menaje que actualmente presenta un deterioro generalizado como consecuencia de su antigüedad y uso continuo, así como mejorar las condiciones en las que se desarrollan las actividades de almacenamiento, conservación, preparación, servido y consumo de los alimentos. Con la ejecución del contrato se beneficiarán **56 sedes educativas y más de 6.000 estudiantes** atendidos mediante el Programa de Alimentación Escolar.

Los bienes objeto de la contratación deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad y cumplir estrictamente las cantidades, capacidades, materiales, dimensiones, características y demás condiciones establecidas en la ficha técnica y en los documentos del proceso. No se aceptarán elementos usados, reparados, reconstruidos, remanufacturados, incompletos o que presenten defectos de fabricación.

Componentes principales

La adquisición comprende, entre otros, los siguientes grupos de elementos:

- **Equipos de refrigeración y conservación:** refrigeradores y congeladores destinados al almacenamiento y conservación de los alimentos en condiciones adecuadas de temperatura, higiene e inocuidad.

- **Equipos para preparación y cocción:** estufas, licuadoras, picatodos y demás equipos requeridos para facilitar la preparación de los alimentos suministrados mediante el Programa de Alimentación Escolar.
- **Ollas y utensilios de cocina:** ollas a presión, ollas industriales, calderos, sartenes, cuchillos, cucharones, espátulas, coladores y otros utensilios necesarios para la preparación y manipulación de los alimentos.
- **Elementos para almacenamiento, servido y consumo:** recipientes, canecas, tanques, bandejas, jarras, vasos, platos, cubiertos y demás elementos requeridos para el almacenamiento, distribución y consumo de las raciones alimentarias.
- **Mobiliario y elementos complementarios:** mesas, sillas, armarios, carros con escurridor, dispensadores y demás bienes necesarios para mejorar las condiciones operativas y funcionales de los restaurantes escolares.

Condiciones generales de los bienes

Los equipos y elementos deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento. Los bienes que lo requieran deberán incluir los accesorios, conexiones, manuales, fichas técnicas y demás componentes necesarios para su correcta utilización.

El contratista deberá responder por la calidad y el adecuado funcionamiento de los bienes entregados. Cuando se identifiquen daños, faltantes, defectos de fabricación o incumplimientos de las especificaciones técnicas, deberá efectuar la reparación o reposición correspondiente, sin costo adicional para el Municipio y dentro del término establecido por la supervisión del contrato.

Entrega de los bienes

El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos en el **almacén de la Administración Municipal, ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Nuevo Belén de Bajirá**, o en el lugar que la entidad determine dentro de la cabecera municipal.

La entrega deberá incluir el embalaje, cargue, transporte, seguros, movilización, descargue y ubicación de los bienes en el almacén municipal. Todos estos costos serán asumidos por el contratista y deberán estar incluidos en el valor de su oferta.

Los bienes serán recibidos y verificados por el almacenista y la supervisión del contrato, quienes comprobarán las cantidades, características, especificaciones técnicas, calidad, estado físico, funcionamiento, accesorios y garantías correspondientes.

Una vez recibidos, verificados e ingresados al inventario municipal, la Administración Municipal realizará la distribución de los elementos entre las **56 sedes educativas**, de acuerdo con las necesidades identificadas y los criterios de priorización establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, Social y Comunitario. Por lo tanto, la obligación del contratista comprende la entrega satisfactoria de los bienes en el almacén municipal y no su distribución directa en las sedes educativas.

Resultados esperados

Con la ejecución del contrato se espera reponer el menaje escolar que se encuentra deteriorado, dotar adecuadamente los restaurantes escolares de las 56 sedes educativas, mejorar las condiciones de almacenamiento, conservación, preparación, servido y consumo de los alimentos, fortalecer la calidad, higiene, seguridad e inocuidad en la operación del Programa de Alimentación Escolar, facilitar las labores del personal manipulador y contribuir a la prestación eficiente y oportuna del servicio de alimentación escolar en beneficio de más de 6.000 estudiantes del municipio.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	IMAGEN DE REFERENCIA
1	**Congelador horizontal SEM industrial de 28 pies cúbicos** **Cantidad: 7**	Capacidad aproximada de 793 litros, tres puertas sólidas con cierre hermético, estructura interna y externa en lámina galvanizada prepintada, cubierta en acero inoxidable, dos divisiones metálicas anticorrosivas, aislamiento térmico en poliuretano, refrigerante ecológico R290, controlador electrónico de temperatura, sistema de descongelación manual, desagüe para limpieza, seis ruedas para desplazamiento y funcionamiento a 115 V/60 Hz.	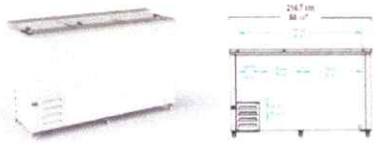
2	**Nevera No Frost con congelador superior de 520 L** Categoría: Refrigeración **Cantidad: 10**	Capacidad neta 500-550 L; No Frost; congelador superior; estantes ajustables; control de temperatura; 110-120 V; eficiencia energética declarada; garantía 12 meses.	

3	**Congelador horizontal institucional de 700 L** Categoría: Refrigeración **Cantidad: 17**	Capacidad útil 680-720 L; temperatura igual o inferior a -18 °C; tapa hermética; mínimo dos canastillas; drenaje; control de temperatura; refrigerante de bajo impacto; garantía 12 meses.	
4	**Congelador horizontal institucional de 250 L** Categoría: Refrigeración **Cantidad: 20**	Capacidad útil 240-260 L; función congelación mínima -18 °C; tapa hermética; canastilla; drenaje; interior sanitario; 110-120 V; garantía 12 meses.	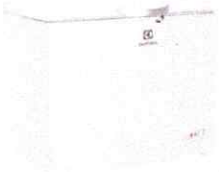
5	**Estufa semiindustrial a gas de 2 puestos** Categoría: Cocción **Cantidad: 27**	Acero inoxidable; dos quemadores de alto rendimiento; parrillas de hierro fundido; controles independientes; patas niveladoras; kit certificado para GLP; instalación y garantía 12 meses.	
6	**Estufa industrial a gas de 4 puestos con gabinete** Categoría: Cocción **Cantidad: 23**	Acero inoxidable; cuatro quemadores industriales; parrillas reforzadas; gabinete inferior; bandeja recolectora; controles independientes; kit GLP; instalación y garantía 12 meses.	
7	**Estufa de sobremesa a gas de 4 puestos** Categoría: Cocción **Cantidad: 22**	Cubierta resistente; cuatro quemadores y controles independientes; parrillas removibles; base estable; apta para GLP; kit de conexión y garantía 12 meses.	
8	**Licuadora industrial de 15 L** Categoría: Preparación **Cantidad: 7**	Acero inoxidable 304; capacidad mínima 15 L; motor mínimo 2 HP; cuchillas inoxidables; sistema basculante; 110 V; piezas lavables; garantía 12 meses.	

9	**Licuadora profesional de 2-4 L** Categoría: Preparación **Cantidad: 14**	Vaso de acero inoxidable o policarbonato grado alimentario, mínimo 2 L; motor mínimo 1.000 W; pulso, protección de sobrecarga; garantía 12 meses.	
10	**Licuadora reforzada de 1,5-2 L** Categoría: Preparación **Cantidad: 23**	Vaso grado alimentario mínimo 1,5 L; motor mínimo 550 W; cuchillas inoxidables; mínimo tres velocidades y pulso; garantía 12 meses.	
11	**Olla a presión institucional de 20 L** Categoría: Cocción **Cantidad: 15**	Aluminio reforzado grado alimentario; capacidad 20 L; cierre hermético; mínimo tres sistemas de seguridad; asas termoaislantes; empaque reemplazable; manual y garantía.	
12	**Olla a presión institucional de 13L** Categoría: Cocción **Cantidad: 15**	Aluminio reforzado o acero inoxidable; capacidad mínima 15 L; mínimo dos dispositivos de seguridad; asas térmicas; empaque reemplazable; garantía 12 meses.	
13	**Olla a presión institucional de 10 L** Categoría: Cocción **Cantidad: 15**	Aluminio reforzado grado alimentario; capacidad mínima 10 L; cierre hermético; doble seguridad; asas termoaislantes; empaque reemplazable; garantía 12 meses.	
14	**Caldero institucional N.° 50** Categoría: Cocción **Cantidad: 20**	Aluminio fundido grado alimentario; capacidad mínima 45 L; fondo reforzado; interior liso; asas robustas; tapa ajustada; sin poros, rebabas ni deformaciones.	

15	**Caldero institucional N.° 30** Categoría: Cocción **Cantidad: 40**	Aluminio fundido grado alimentario; capacidad mínima 28 L; fondo reforzado; asas robustas; tapa ajustada; superficie lisa y lavable.	
16	**Caldero institucional N.° 20** Categoría: Cocción **Cantidad: 40**	Aluminio fundido grado alimentario; capacidad mínima 18 L; fondo plano reforzado; asas resistentes; tapa; acabado sanitario.	
17	**Olla industrial de aluminio de 40 L** Categoría: Cocción **Cantidad: 32**	Aluminio reforzado grado alimentario; 40 L; espesor mínimo 2 mm; fondo plano; dos asas robustas; incluye tapa ajustada.	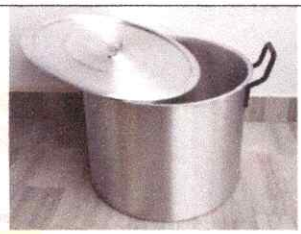
18	**Olla industrial de aluminio de 50 L** Categoría: Cocción **Cantidad: 55**	Aluminio reforzado grado alimentario; 50 L; espesor mínimo 2 mm; fondo plano; dos asas robustas; tapa ajustada.	
19	**Olla industrial de aluminio de 150-170 L** Categoría: Cocción **Cantidad: 14**	Aluminio reforzado grado alimentario; capacidad 150-170 L; espesor mínimo 3 mm o resistencia equivalente; asas de alta resistencia; tapa ajustada.	
20	**Olla industrial de aluminio de 30 L** Categoría: Cocción **Cantidad: 25**	Aluminio reforzado grado alimentario; 30 L; fondo plano; asas robustas; tapa ajustada; interior liso.	

21	**Sartén wok institucional de 40-45 cm** Categoría: Cocción **Cantidad: 45**	Acero al carbono o inoxidable grado alimentario; diámetro 40-45 cm; cuerpo profundo; espesor mínimo 1,5 mm; mango o dos asas reforzadas y termoaislantes; apto para estufa a gas.	
22	**Sartén institucional de 28-30 cm** Categoría: Cocción **Cantidad: 47**	Acero inoxidable o aluminio reforzado grado alimentario; diámetro 28-30 cm; espesor mínimo 2 mm; fondo plano; mango termoaislante reforzado; superficie lisa, sin recubrimientos desprendibles.	
23	**Cuchillo de chef de 20 cm** Categoría: Utensilios **Cantidad: 45**	Hoja de acero inoxidable de 20 cm, espiga completa o una pieza; espesor mínimo 2 mm; mango sanitario antideslizante; protector de hoja.	
24	**Cuchillo de cocina de 8 cm** Categoría: Utensilios **Cantidad: 50**	Hoja inoxidable de 8 cm; mango sanitario antideslizante, sin madera; espesor mínimo 1,5 mm; protector de hoja.	
25	**Tabla para picar de 40 x 30 cm** Categoría: Utensilios **Cantidad: 60**	PEAD virgen grado alimentario; 40 x 30 cm; espesor mínimo 12 mm; no porosa; bordes redondeados; color según tipo de alimento.	

26	**Cucharón sopero N.° 20** Categoría: Utensilios **Cantidad: 80**	Copa y mango en acero inoxidable grado alimentario; diámetro aproximado 20 cm; mango mínimo 45 cm; sin madera; unión sanitaria.	
27	**Cucharón de servicio de 300 ml** Categoría: Utensilios **Cantidad: 100**	Acero inoxidable grado alimentario; 300 ml ±10 %; mango mínimo 35 cm; calibre mínimo 0,8 mm; bordes redondeados.	
28	**Espumadera sacafritos** Categoría: Utensilios **Cantidad: 60**	Acero inoxidable; longitud mínima 42 cm; copa ranurada aproximada 17 cm; mango reforzado; bordes redondeados.	
29	**Espátula institucional de 35 cm** Categoría: Utensilios **Cantidad: 25**	Acero inoxidable grado alimentario; longitud mínima 35 cm; hoja mínima 8 x 10 cm; mango sanitario resistente al calor.	
30	**Colador institucional de 30 cm** Categoría: Utensilios **Cantidad: 68**	Cuerpo y malla fina en acero inoxidable; diámetro 30 cm; aro y mango reforzados; apoyo lateral; sin bordes cortantes.	

31	**Portavajillas grande con tapa** Categoría: Almacenamiento **Cantidad: 55**	Polipropileno lavable; mínimo 48 x 38 x 28 cm; tapa ventilada; compartimientos y bandeja recolectora removible.	
32	**Armario plástico alto grande** Categoría: Almacenamiento **Cantidad: 7**	Polipropileno de alta resistencia; tamaño grande, mínimo 165 x 60 x 40 cm; dos puertas; cuatro entrepaños de mínimo 20 kg cada uno; ventilación y cierre.	
33	**Armario plástico mediano** Categoría: Almacenamiento **Cantidad: 10**	Polipropileno de alta resistencia; tamaño mediano, mínimo 100 x 60 x 35 cm; dos puertas; mínimo tres entrepaños; ventilación, base estable y sistema de cierre.	
34	**Contenedor plástico de 50 L con tapa** Categoría: Almacenamiento **Cantidad: 25**	PEAD o polipropileno virgen grado alimentario; 50 L; tapa ajustable; asas; interior liso; resistente a impactos y lavado.	
35	**Caneca plástica de 105 L con tapa** Categoría: Aseo **Cantidad: 8**	PEAD de alta resistencia; 105 L ±5 %; tapa ajustada; asas; base estable; resistente a impactos y agentes de limpieza.	

36	**Caneca plástica de 110-120 L con tapa** Categoría: Aseo **Cantidad: 12**	PEAD de alta resistencia; 110-120 L; tapa ajustada; asas; interior liso; color según uso.	
37	**Carro balde con escurridor institucional** Categoría: Aseo **Cantidad: 22**	Polipropileno de alta resistencia; mínimo 20 L; escurridor mecánico; ruedas giratorias; asa y señal de piso mojado.	
38	**Balde plástico de 10 L** Categoría: Aseo **Cantidad: 50**	Polipropileno resistente; mínimo 10 L; asa reforzada; pico vertedor; graduación; base estable.	
39	**Balanza digital de 10 kg** Categoría: Control **Cantidad: 8**	Capacidad mínima 10 kg; división 1 g; plataforma inoxidable; tara; pantalla LCD; baterías/adaptador; verificación inicial y garantía 12 meses.	
40	**Caneca de 120 L para residuos no aprovechables** Categoría: Aseo **Cantidad: 56**	PEAD color negro; 120 L ±5 %; tapa vaivén/abatible; rótulo permanente; interior liso y lavable.	
41	**Rallador manual de cuatro caras** Categoría: Utensilios **Cantidad: 56**	Acero inoxidable; mínimo 20 cm; cuatro superficies; asa ergonómica; base antideslizante; bordes seguros.	

42	**Plato plástico dividido reutilizable** Categoría: Vajilla **Cantidad: 6000**	Polipropileno virgen grado alimentario, libre de BPA; mínimo tres divisiones; diámetro mínimo 23 cm; rígido, apilable y reutilizable.	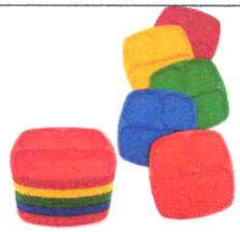
43	**Plato sopero plástico reutilizable** Categoría: Vajilla **Cantidad: 6000**	Polipropileno virgen grado alimentario, libre de BPA; mínimo 450 ml y 20 cm; borde reforzado; apilable; no desechable.	
44	**Cuchara de mesa en acero inoxidable** Categoría: Vajilla **Cantidad: 6000**	Acero inoxidable grado alimentario; mínimo 18 cm; espesor mínimo 1,5 mm; bordes redondeados; acabado pulido; uso institucional.	
45	**Tenedor de mesa en acero inoxidable** Categoría: Vajilla **Cantidad: 6000**	Acero inoxidable grado alimentario; mínimo 18 cm; espesor mínimo 1,5 mm; cuatro dientes redondeados; acabado pulido.	
46	**Vaso plástico reutilizable de 12 oz** Categoría: Vajilla **Cantidad: 6000**	Polipropileno virgen grado alimentario, libre de BPA; 355 ml ±5 %; pared rígida; borde redondeado; apilable y reutilizable.	
47	**Jarra plástica institucional con tapa de 12 L** Categoría: Vajilla **Cantidad: 60**	Polipropileno virgen grado alimentario, libre de BPA; capacidad mínima 12 L; tapa ajustada; asa reforzada; pico vertedor; interior liso, no poroso y resistente a impactos y lavado frecuente.	

48	**Bandeja plástica rectangular** Categoría: Utensilios **Cantidad: 105**	Polipropileno virgen grado alimentario; mínimo 40 x 30 x 3 cm; rígida, apilable y resistente a impactos.	
49	**Purificador de agua por gravedad de 14 L** Categoría: Agua **Cantidad: 40**	Depósitos grado alimentario; mínimo 14 L; cartucho reemplazable de carbón activado y sedimentos; grifo; ficha de desempeño y cartucho adicional.	
50	**Mesa plástica cuadrada** Categoría: Mobiliario **Cantidad: 100**	Polipropileno de alta resistencia; mínimo 70 x 70 cm; altura 70-75 cm; carga distribuida mínima 50 kg; patas estables.	
51	**Silla plástica con brazos** Categoría: Mobiliario **Cantidad: 800**	Polipropileno de alta resistencia; apilable; brazos y respaldo ergonómicos; carga estática mínima 120 kg; patas estables.	
52	**Silla plástica sin brazos** Categoría: Mobiliario **Cantidad: 700**	Polipropileno de alta resistencia; apilable; respaldo ergonómico; carga estática mínima 120 kg; patas estables.	
53	**Silla plástica infantil con brazos** Categoría: Mobiliario **Cantidad: 700**	Polipropileno de alta resistencia; tamaño infantil; brazos y respaldo ergonómicos; apilable; bordes redondeados; patas estables; colores surtidos; superficie lisa, lavable y libre de rebabas.	

54	**Cucharón de servicio de 1.000 ml** Categoría: Utensilios **Cantidad: 100**	Acero inoxidable grado alimentario; 1.000 ml ±10 %; mango mínimo 45 cm; unión firme y lavable; bordes redondeados.	
55	**Tazón mezclador institucional de acero inoxidable de 10 L** Categoría: Preparación **Cantidad: 20**	Acero inoxidable grado alimentario; capacidad mínima 10 L; diámetro aproximado 32-36 cm; borde redondeado reforzado; base estable; interior liso, no poroso y resistente a lavado y desinfección.	
56	**Taza plástica con asa de 2 L** Categoría: Utensilios **Cantidad: 300**	Polipropileno virgen grado alimentario; 2 L ±10 %; asa reforzada; pico vertedor; graduación.	
57	**Taza plástica con asa de 4 L** Categoría: Utensilios **Cantidad: 55**	Polipropileno virgen grado alimentario; 4 L ±10 %; asa reforzada; pico vertedor; base estable.	
58	**Paño de microfibra** Categoría: Aseo **Cantidad: 100**	Mínimo 35 x 35 cm; gramaje mínimo 250 g/m²; bordes rematados; lavable, no abrasivo y de baja liberación de pelusa.	
59	**Cepillo lavaplatos** Categoría: Aseo **Cantidad: 60**	Plástico resistente; mínimo 25 cm; cerdas sintéticas durables; mango antideslizante; sin metal oxidable expuesto.	

60	**Mantel plástico impermeable** Categoría: Aseo **Cantidad: 25**	PVC o polietileno lavable; mínimo 1,40 x 2,00 m; espesor mínimo 0,15 mm; bordes terminados; resistente a limpieza.	
61	**Cacerola de acero inoxidable de 10 L** Categoría: Cocción **Cantidad: 35**	Acero inoxidable grado alimentario; capacidad mínima 10 L; espesor mínimo 0,8 mm; fondo plano; dos asas reforzadas; incluye tapa.	
62	**Tanque plástico con tapa de 120 L** Categoría: Almacenamiento **Cantidad: 40**	PEAD virgen grado alimentario para agua; 120 L ±5 %; tapa; interior liso y opaco; resistencia UV; sin fugas.	
63	**Tina plástica de 30 L** Categoría: Almacenamiento **Cantidad: 45**	PEAD o polipropileno resistente; 30 L ±5 %; asas integradas; interior liso; bordes redondeados; grado alimentario cuando aplique.	
64	**Tina plástica de 60 L** Categoría: Almacenamiento **Cantidad: 25**	PEAD o polipropileno resistente; 60 L ±5 %; asas integradas; interior liso; bordes redondeados; grado alimentario cuando aplique.	
65	**Batidor manual de 35 cm** Categoría: Utensilios **Cantidad: 60**	Acero inoxidable grado alimentario; mínimo 35 cm; mínimo ocho varillas; mango sanitario sellado y resistente.	

66	**Dispensador de cubiertos con tapa** Categoría: Vajilla **Cantidad: 100**	Polipropileno rígido grado alimentario; mínimo cuatro compartimientos removibles; tapa transparente; superficie lavable y base estable.	

2.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Con el propósito de identificar los bienes objeto de la contratación y establecer un lenguaje común entre el Municipio Nuevo Belén de Bajirá y los posibles oferentes, los elementos de menaje escolar se clasifican de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC— adoptado para los procesos de contratación pública.

Debido a que el objeto contractual comprende diferentes categorías de bienes, tales como equipos de refrigeración, equipos para cocción y preparación de alimentos, utensilios de cocina, recipientes, vajilla, mobiliario, elementos de almacenamiento y artículos de aseo, se establecen los siguientes códigos a nivel de clase:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Elementos relacionados
48101500	Maquinaria, equipos y suministros para la industria de servicios	Equipos de servicio de alimentación para instituciones	Equipos para cocinar o calentar	Estufas industriales, semiindustriales y de sobremesa
48101600	Maquinaria, equipos y suministros para la industria de servicios	Equipos de servicio de alimentación para instituciones	Equipos para preparación de alimentos	Licuadoras industriales, licuadoras profesionales y picatodos eléctricos
48101800	Maquinaria, equipos y suministros para la industria de servicios	Equipos de servicio de alimentación para instituciones	Vajilla y utensilios de cocina	Ollas, calderos, sartenes, cacerolas, cuchillos, cucharones, coladores y espátulas
48101900	Maquinaria, equipos y suministros para	Equipos de servicio de alimentación	Tazas para servicio y suministros	Bandejas, jarras, platos, vasos,

	la industria de servicios	para instituciones		cucharas, tenedores y recipientes para servir alimentos
48102000	Maquinaria, equipos y suministros para la industria de servicios	Equipos de servicio de alimentación para instituciones	Muebles para restaurantes	Mesas, sillas, armarios y mobiliario destinado a los restaurantes escolares
40161500	Sistemas, equipos y componentes de distribución y acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Purificadores de agua y sus componentes
47121700	Equipos y suministros para limpieza	Equipos para limpieza	Envases y accesorios para residuos	Canecas y recipientes para la disposición de residuos
47131600	Equipos y suministros para limpieza	Suministros para aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	Paños de microfibra, cepillos lavaplatos y elementos complementarios de limpieza
52141500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina	Aparatos para uso doméstico, ollas de cocción lenta…
52151600	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos	Ralladores, batidores, tablas para picar y utensilios manuales
52151800	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios y menaje doméstico	Baterías de cocina domésticas	Ollas, sartenes, calderos y recipientes para cocción

52152000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios y menaje doméstico	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar	Platos, vasos, jarras, tazas, bandejas y recipientes plásticos
56112100	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Sillas plásticas para adultos y sillas infantiles

La clasificación anterior comprende las principales categorías de bienes que integran el objeto contractual. La inclusión de varios códigos obedece a la diversidad de elementos establecidos en la ficha técnica y no implica la división del objeto, debido a que todos los bienes se encuentran directamente relacionados con la dotación y operación de los restaurantes escolares.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1. Obligaciones generales

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar de manera idónea, oportuna y eficiente el objeto contractual, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, la ficha técnica y los demás documentos que integran el proceso.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las condiciones del contrato.
3. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios y valores ofrecidos, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, seguros y demás costos necesarios para la entrega de los bienes.
4. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del contrato, sin que estos generen reconocimientos adicionales por parte del Municipio.
5. Constituir, mantener vigente y actualizar, cuando corresponda, la garantía exigida por el Municipio, de acuerdo con los amparos, porcentajes y vigencias establecidos en los documentos del proceso.
6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con los aportes parafiscales, durante la ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
7. Responder por las actuaciones y omisiones del personal, proveedores, transportadores y demás terceros que vincule para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento, calidad, plazo o correcta ejecución del contrato.
9. Presentar los informes, soportes, facturas y demás documentos requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Mantener actualizada la información de contacto, tributaria, bancaria y jurídica necesaria para la ejecución y pago del contrato.
11. Obrar con buena fe, transparencia, diligencia y lealtad contractual, evitando cualquier conducta que pueda afectar los intereses del Municipio.
12. No acceder a peticiones o amenazas formuladas por personas que actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir algún acto. Cuando se presenten estas circunstancias, deberá informar inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
13. Mantener indemne al Municipio Nuevo Belén de Bajirá frente a reclamaciones, demandas, sanciones, daños o perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de actuaciones atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que forman parte integral del proceso.

2.5.2. Obligaciones específicas

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar la totalidad de los elementos de menaje escolar en las cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica, la propuesta y los demás documentos del proceso.
2. Entregar bienes nuevos, sin uso, de primera calidad y libres de defectos de fabricación. No se aceptarán elementos usados, reparados, reconstruidos, remanufacturados, incompletos o que presenten daños.
3. Garantizar que los bienes cumplan estrictamente las especificaciones relacionadas con materiales, dimensiones, capacidades, resistencia, funcionamiento, seguridad y demás características técnicas exigidas.
4. Abstenerse de modificar marcas, referencias, materiales, capacidades o especificaciones de los bienes ofrecidos sin autorización previa y escrita de la supervisión y sin que se disminuya la calidad exigida.
5. Entregar los elementos en el almacén de la Administración Municipal, ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Nuevo Belén de Bajirá, o en el lugar que la entidad determine dentro de la cabecera municipal.
6. Asumir los costos y riesgos asociados con el embalaje, cargue, transporte, seguros, movilización, descargue y ubicación de los bienes en el almacén municipal.
7. Proteger adecuadamente los elementos durante su transporte y manipulación, garantizando que sean entregados completos, limpios y sin golpes, rupturas, deformaciones, humedad, corrosión o cualquier otro daño.

8. Presentar, antes de la entrega, una relación detallada de los bienes que incluya como mínimo: número de ítem, descripción, marca cuando corresponda, referencia, cantidad, unidad de medida y garantía.
9. Entregar los manuales de operación, fichas técnicas, certificados, garantías del fabricante y demás documentos correspondientes a los equipos que lo requieran.
10. Entregar los equipos con todos sus accesorios, conexiones, componentes y piezas necesarias para su adecuada utilización y funcionamiento.
11. Realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos que determine la supervisión durante el proceso de recibo, sin costo adicional para el Municipio.
12. Reemplazar los bienes que presenten defectos, averías, faltantes, funcionamiento inadecuado o incumplimiento de las especificaciones técnicas. La reposición deberá efectuarse dentro del plazo establecido por la supervisión y sin generar costos adicionales para la entidad.
13. Responder por la calidad y el funcionamiento de los bienes durante el periodo de garantía y atender oportunamente las solicitudes de reparación, mantenimiento o reposición que resulten procedentes.
14. Garantizar que los elementos destinados al contacto, preparación, almacenamiento o servido de alimentos sean aptos para uso alimentario y cumplan las condiciones sanitarias y de seguridad aplicables.
15. Permitir que el almacenista y la supervisión verifiquen las cantidades, características, estado físico, funcionamiento, accesorios y garantías de los elementos antes de emitir el recibo a satisfacción.
16. Retirar y reemplazar, por su cuenta y riesgo, los bienes rechazados durante la verificación, sin afectar el plazo de ejecución contractual.
17. Entregar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, discriminando los productos suministrados, las cantidades, unidades de medida, valores unitarios, impuestos y valor total.
18. Suscribir las actas de entrega, recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución del contrato.
19. Cumplir el plazo de entrega establecido, sin perjuicio de las sanciones, multas o medidas contractuales que resulten aplicables por retrasos imputables al contratista.
20. Las demás obligaciones específicas necesarias para cumplir integralmente el objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio Nuevo Belén de Bajirá deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Disponer de la apropiación presupuestal necesaria para respaldar el valor del contrato.

2. Pagar al contratista el valor correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, en la forma y dentro de los plazos pactados.
3. Suministrar oportunamente la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Designar al funcionario o profesional encargado de ejercer la supervisión del contrato.
5. Realizar, por medio de la supervisión y del responsable del almacén, la verificación de las cantidades, especificaciones técnicas, calidad, estado y funcionamiento de los bienes entregados.
6. Recibir los elementos en el almacén de la Administración Municipal, siempre que cumplan las condiciones técnicas y contractuales exigidas.
7. Informar oportunamente al contratista sobre los defectos, faltantes o incumplimientos identificados y solicitar su reparación o reposición cuando resulte procedente.
8. Expedir, a través de la supervisión, la certificación de cumplimiento y el recibo a satisfacción, una vez verificadas las obligaciones contractuales.
9. Adelantar el ingreso de los bienes al inventario municipal y efectuar posteriormente su distribución entre las sedes educativas, de acuerdo con las necesidades y criterios de priorización definidos por la entidad.
10. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y adelantar las actuaciones administrativas correspondientes cuando se presenten incumplimientos.
11. Tramitar las modificaciones, suspensiones, reinicios, terminación y liquidación del contrato cuando sean necesarias y jurídicamente procedentes.
12. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de la normativa aplicable.

2.7. LUGAR DE ENTREGA: MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ - DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

2.8. Tipo de contrato: COMPRAVENTA

2.9. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución **VEINTE (20) DIAS**, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

La facultad del alcalde para adelantar procesos de selección y celebrar contratos estatales se deriva de su condición de representante legal del municipio y ordenador

del gasto, dentro de los límites establecidos por la Constitución, la ley, el presupuesto municipal y los acuerdos expedidos por el Concejo Municipal.

El artículo 2, numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993 reconoce a los municipios como entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A su vez, el artículo 11, numeral 3, literal b), de la misma ley atribuye a los alcaldes la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, seleccionar contratistas y celebrar contratos en nombre de la entidad territorial.

En igual sentido, el artículo 29, literal d), numeral 5, de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como función del alcalde, en relación con la Administración Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el presupuesto y las normas jurídicas aplicables.

Analizado el objeto del presente proceso, consistente en la **compraventa de elementos de menaje escolar para la prestación y operación del Programa de Alimentación Escolar**, se evidencia que este no corresponde, por su naturaleza, a los contratos que requieren autorización especial del Concejo Municipal conforme al parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

En consecuencia, el alcalde municipal cuenta con competencia legal para ordenar la apertura de la licitación pública, dirigir el proceso de selección y celebrar el contrato correspondiente, sin perjuicio de las autorizaciones presupuestales, las disposiciones contenidas en los acuerdos municipales y los demás requisitos legales que resulten aplicables.

2.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **secretario (a) de Desarrollo Económico, Social y Comunitario del Municipio Nuevo Belén de Bajirá**, o por el funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra relacionado con las competencias de esta dependencia.

La supervisión se ejercerá de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual

de Contratación del Municipio y los documentos del proceso. Para tal efecto, el supervisor deberá:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio y las demás actas que correspondan.
2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones, el plazo y las condiciones pactadas.
3. Verificar que los bienes entregados correspondan a las cantidades, unidades de medida, materiales, capacidades, dimensiones y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica.
4. Coordinar con el responsable del almacén municipal la recepción, revisión e ingreso de los bienes al inventario, comprobando que sean nuevos, estén completos, no presenten daños y funcionen correctamente.
5. Verificar la entrega de accesorios, conexiones, manuales, fichas técnicas, certificados y garantías, así como solicitar las pruebas de funcionamiento de los equipos cuando corresponda.
6. Rechazar los elementos que presenten defectos, daños, faltantes o incumplimiento de las especificaciones y exigir al contratista su reparación o reposición, sin costo adicional para el Municipio.
7. Revisar las facturas, informes y soportes presentados por el contratista, verificar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, y expedir la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción para efectos del pago.
8. Formular por escrito las observaciones y requerimientos necesarios, controlar el plazo de ejecución y verificar que las garantías contractuales permanezcan vigentes y sean actualizadas cuando resulte necesario.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto y a la dependencia competente sobre los posibles incumplimientos y recomendar el inicio de las actuaciones relacionadas con multas, cláusula penal, efectividad de garantías, declaratoria de incumplimiento o caducidad, cuando sean jurídicamente procedentes.
10. Elaborar los informes de supervisión, justificar las modificaciones que se requieran, apoyar los trámites de terminación y liquidación del contrato y cumplir las demás funciones establecidas en la ley, el contrato y el Manual de Contratación del Municipio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6, se

requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

Según lo previsto en el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada

El presente proceso de selección se caracteriza por ser un servicio uniforme y de común utilización, definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, como "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Así pues, de los servicios a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que pueden ser agrupados como bienes y/o servicios homogéneos para su suministro y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Es de resaltar lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, "...en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella de **menor precio**...".

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto.

Revisado el portal oficial de la tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, se observa que a la fecha no se cuenta con un acuerdo marco de precios vigente para el objeto que se pretende contratar.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la celebración del contrato se ha establecido un presupuesto oficial de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($973.788.700,00)**. Este valor incluye IVA, costos directos e indirectos y fue determinado con base en el estudio de

mercado realizado por el Municipio Nuevo Belén de Bajirá, teniendo en cuenta la ubicación geográfica, la carga tributaria, la variación de los precios, las dificultades de transporte y la oferta disponible de proveedores con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables. El Municipio Nuevo Belén de Bajirá no aceptará reclamaciones posteriores por estos conceptos.

Los valores unitarios y totales deberán incluir la totalidad de los costos requeridos para la adquisición o fabricación, materiales, accesorios, embalaje, cargue, transporte, descargue, instalación cuando corresponda y entrega de los elementos de menaje escolar en el almacén municipal, así como impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, garantías y demás erogaciones a cargo del contratista.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato, el Municipio Nuevo Belén de Bajirá realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas en la ficha de menaje escolar. El análisis comprende los 66 ítems requeridos para fortalecer la prestación y operación del Programa de Alimentación Escolar en las diferentes sedes educativas del municipio.

Como referencia económica se tuvieron en cuenta dos cotizaciones, identificadas como **Cotización 1** y **Cotización 2**, cuyos valores fueron comparados por cada elemento. Los precios contemplan los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del contrato, incluidos impuestos, tasas y contribuciones aplicables, embalaje, cargue, transporte, seguros, descargue y ubicación de los bienes en el almacén municipal, así como accesorios, garantías y demás obligaciones establecidas en la ficha técnica y los documentos del proceso.

Para cada ítem se verificó la operación resultante de multiplicar la cantidad requerida por el respectivo valor unitario de cada cotización. Posteriormente, se calculó el promedio aritmético de los valores obtenidos, con el propósito de establecer un presupuesto objetivo, razonable y acorde con las condiciones del mercado, sin superar la disponibilidad presupuestal respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44 del 4 de febrero de 2026.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se determina con base en el promedio de las dos cotizaciones, de acuerdo con el cuadro comparativo que se presenta a continuación:

Concepto	**Valor**
Valor total Cotización No. 1	**$944.575.039,02**

Valor total Cotización No. 2	**$1.003.002.360,98**
Suma de las dos cotizaciones	**$1.947.577.400,00**
Número de cotizaciones analizadas	**2**
Promedio aritmético	**$973.788.700,00**
Valor del CDP No. 44 de 2026	**$973.788.700,00**
Diferencia entre el promedio y el CDP	**$0,00**

Fórmula aplicada

Promedio = (Cotización No. 1 + Cotización No. 2) ÷ 2
Promedio = ($944.575.039,02 + $1.003.002.360,98) ÷ 2
Promedio = $973.788.700,00

En consecuencia, el valor estimado del contrato se fija en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($973.788.700,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato.

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio Nuevo Belén de Bajirá, Chocó, pagará el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, equivalente al cien por ciento (100%) de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

El pago se realizará una vez se haya cumplido la entrega total de los elementos en el almacén de la Administración Municipal, se hayan verificado las cantidades y especificaciones técnicas, y los bienes hayan sido ingresados al inventario de la entidad.

Para tramitar el pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Informe de ejecución con la relación detallada de los bienes entregados.
3. Acta o comprobante de ingreso de los bienes al almacén municipal.
4. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
5. Soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
6. Los demás documentos administrativos, tributarios y financieros exigidos por la Secretaría de Hacienda para la radicación y trámite de cuentas.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, a la correcta presentación de los documentos requeridos y a las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones aplicables. La contratación no contempla anticipo ni pago anticipado.

Parágrafo primero. Compensación de obligaciones: Cuando el contratista tenga obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del Municipio Nuevo Belén de Bajirá, autoriza que los valores correspondientes sean descontados o compensados del pago contractual, de conformidad con la normativa aplicable y previa verificación por parte de la dependencia competente.

Parágrafo segundo. Radicación: El contratista deberá cumplir las instrucciones, procedimientos y fechas establecidos por la Secretaría de Hacienda para la radicación de facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para el trámite del pago.

Parágrafo tercero. Demoras en el trámite: Las demoras ocasionadas por la presentación incompleta o incorrecta de los documentos, inconsistencias en la factura o incumplimiento de los requisitos exigidos serán responsabilidad del contratista y no generarán intereses ni reconocimiento económico adicional a cargo del Municipio.

4.3. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.02.02 1129	Alimentación Escolar	**$353.788.700,00**
2.3.2.02.02.009.02.02 1130	Alimentación Escolar	**$323.000.000**
2.3.2.02.02.009.02.02 1091	Alimentación Escolar	**$297.000.000**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**44 del 04 de febrero de 2026**.	

El proceso se encuentra asociado al proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con código **BPIN 202600000003344**, relacionado con el servicio de apoyo a la permanencia escolar mediante alimentación escolar.

4.4. MPREVISTOS

Los valores ofertados deberán incluir todos los costos previsibles asociados con la ejecución del contrato, incluso aquellos que no se encuentren discriminados expresamente, pero que sean necesarios para la entrega completa y satisfactoria de los bienes.

El contratista asumirá las variaciones ordinarias de los precios del mercado, costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros, garantías y demás contingencias propias de la ejecución. En consecuencia, el Municipio no reconocerá valores adicionales por estos conceptos, salvo que se presente una situación excepcional que dé lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a la ley.

La estimación de los imprevistos deberá estar incorporada en los precios unitarios y totales ofrecidos y no constituirá un rubro independiente dentro del valor del contrato.

4.5. OTROS GASTOS

El valor estimado del contrato comprende la totalidad de los gastos directos e indirectos necesarios para su ejecución, entre ellos los costos administrativos, financieros, tributarios, de legalización, garantías, expedición de pólizas, transporte, seguros, embalaje, cargue, descargue y ubicación de los bienes en el almacén municipal.

Igualmente, el contratista deberá asumir los costos relacionados con la entrega de manuales, accesorios, conexiones, certificados, garantías del fabricante, reposición de elementos defectuosos y demás obligaciones establecidas en la ficha técnica y en los documentos del proceso.

Todos estos gastos deberán estar incluidos en los valores unitarios y totales de la oferta y no generarán reconocimientos económicos adicionales por parte del Municipio.

4.3. ASPECTOS TRIBUTARIOS

El contratista será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes nacionales, departamentales y municipales que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, celebración, ejecución, pago y liquidación del contrato.

Para la estructuración del estudio de mercado, los valores de las cotizaciones deberán contemplar:

Concepto	Tratamiento
Impuesto sobre las Ventas – IVA	Deberá estar incluido cuando resulte aplicable, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y la responsabilidad tributaria del oferente.

Impuestos, tasas, estampillas y contribuciones municipales	Para efectos de la estimación económica se tendrá en cuenta una carga del **14.5 %**, conforme a las deducciones aplicables por el Municipio.
Retenciones tributarias	Serán practicadas por el Municipio al momento del pago, de acuerdo con la normativa tributaria vigente y la condición fiscal del contratista.
Otros gravámenes	Serán asumidos por el contratista cuando resulten aplicables y deberán estar incorporados en los precios ofertados.

Los precios presentados por los oferentes deberán incluir el IVA, cuando haya lugar, y todos los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y costos asociados con la ejecución contractual. El Municipio efectuará las retenciones y deducciones correspondientes al momento del pago, conforme al Estatuto Tributario Municipal y a las instrucciones de la Secretaría de Hacienda.

La carga tributaria informada tiene carácter orientador. Corresponde a cada proponente realizar su propio análisis tributario y determinar las obligaciones aplicables según su naturaleza jurídica, régimen fiscal y condiciones particulares. La omisión de impuestos o gravámenes no dará lugar al reconocimiento de valores adicionales ni a la modificación de la oferta económica.

Para efectos de la estructuración económica del proceso y con el propósito de que los oferentes identifiquen las obligaciones tributarias derivadas de la celebración y ejecución del contrato, a continuación, se relacionan las estampillas, tasas y contribuciones municipales que deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de la propuesta económica. Los porcentajes correspondientes se aplicarán de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal y las instrucciones impartidas por la Secretaría de Hacienda, y serán descontados por el Municipio al momento de realizar el pago, cuando haya lugar:

Retención de ICA	**1%**
Estampilla Adulto Mayor	**4.0%**
Estampilla Pro Cultura	**1,5%**
Tasa Pro Deporte y Recreación	**1.0%**
Pro Universidad	**1.5%**
Pro Electrificación	**1%**
Pro Justicia	**2%**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

El Municipio Nuevo Belén de Bajirá - Chocó, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero que permiten la selección objetiva del contratista.

Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa presencial. El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el **MENOR PRECIO** y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación.

Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar los oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador, le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del proceso, según sea calificado como **HABILITADO o NO HABILITADO.**

De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:

Requisitos Habilitantes	Resultado
De orden jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden financiero	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado

Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa presencial entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio

Según el artículo 5º de la Ley 1150 del 2007 en el numeral 3º sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto

1082 de 2015, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **MENOR PRECIO OFRECIDO.**

EL OFERENTE DEBE APORTAR LA FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR EN EL QUE SE INDIQUE LAS CONDICIONES DEL BIEN OFRECIDO DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD PUEDA CONSTATAR QUE SE AJUSTA A LA FICHA TÉCNICA SOLICITADA.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

FICHA TECNICA

- **EL OFERENTE DEBE APORTAR LA FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR EN EL QUE SE INDIQUE LAS CONDICIONES DEL BIEN OFRECIDO DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD PUEDA CONSTATAR QUE SE AJUSTA A LA FICHA TÉCNICA SOLICITADA.**

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- **EL PROPONENTE DEBERÁ CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CUYA ACTIVIDAD ESTÉ RELACIONADA CON EL OBJETIVO DE PRESENTE PROCESO, ABIERTO AL PUBLICO, REGISTRADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO.**

5.2. FACTORES DE DESEMPATE

Criterios de Desempate el Municipio Nuevo Belén de Bajirá - Chocó, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a las oferta de bienes de servicios extranjeros.**

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro

del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Municipio solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del

oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que

hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total

acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la*

denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del numero sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la Oficina Jurídica; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias, que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **(Se anexa la correspondiente matriz de riesgo)**.

7. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos de menaje escolar, el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento.

La garantía deberá ser presentada ante el Municipio Nuevo Belén de Bajirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad como requisito para iniciar su ejecución.
La garantía deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Características generales

Característica	Condición
Clase de garantía	Cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
Asegurado o beneficiario	**Municipio Nuevo Belén de Bajirá, Chocó**, identificado con NIT **901671766-1**.
Tomador u ordenante	El contratista, identificado con su nombre o razón social completa, documento de identidad o NIT, según corresponda.
Valor del contrato	**NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($973.788.700,00).**
Objeto asegurado	Compraventa de elementos de menaje escolar para la prestación del servicio y operación del Programa de Alimentación Escolar en las diferentes sedes educativas del municipio Nuevo Belén de Bajirá, Chocó, conforme con las especificaciones técnicas exigidas.
Plazo de presentación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Aprobación	La garantía deberá ser revisada y aprobada por el Municipio antes de la suscripción del acta de inicio.

Amparos, vigencias y valores asegurados

Amparo	Vigencia	Porcentaje	Valor asegurado
Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10 % del valor total del contrato	**$97.378.870,00**

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo definitivo de los bienes	10 % del valor total del contrato	**$97.378.870,00**

El Decreto 1082 de 2015 establece que el amparo de calidad y correcto funcionamiento debe cubrir el incumplimiento de las especificaciones técnicas y las deficiencias atribuibles al contratista.

1. Amparo de cumplimiento general del contrato

El amparo de cumplimiento deberá cubrir a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
- Cumplimiento tardío o defectuoso.
- Entrega incompleta o extemporánea de los bienes.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Pago de multas y sanciones contractuales.
- Efectividad de la cláusula penal pecuniaria.
- Demás hechos imputables al contratista que afecten la correcta ejecución del contrato.

Este amparo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

2. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de:

- Mala calidad de los elementos de menaje escolar.
- Defectos de fabricación.
- Fallas en el funcionamiento de electrodomésticos y equipos.
- Materiales que no correspondan a las especificaciones técnicas.
- Roturas, desprendimientos, deformaciones o deterioros prematuros.
- Incumplimiento de las condiciones de resistencia, capacidad, dimensiones o materiales exigidos.
- Deficiencias que impidan la adecuada utilización de los bienes.
- Incumplimiento de las obligaciones de cambio, reparación o reposición.

La cobertura comprenderá ollas, utensilios, recipientes, equipos, electrodomésticos, mobiliario y demás elementos adquiridos para las cocinas y comedores escolares.
El contratista deberá reparar o sustituir los bienes defectuosos sin costo adicional para el Municipio, incluyendo transporte, recolección, devolución, instalación y demás gastos necesarios.

Tomador de la garantía

Cuando el contratista sea una persona jurídica, la garantía deberá constituirse con el nombre o razón social completa y el tipo societario que aparezcan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
No será suficiente indicar únicamente la sigla de la sociedad, salvo que en el certificado de existencia y representación legal se establezca expresamente que la persona jurídica también puede denominarse de esa manera.

No se aceptarán garantías constituidas exclusivamente a nombre del representante legal ni a nombre de uno solo de los integrantes de un consorcio o unión temporal.

Proponentes plurales

Cuando el contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.
En la garantía deberá indicarse:

- Nombre completo del consorcio o unión temporal.
- Número de identificación tributaria.
- Nombre o razón social de cada integrante.
- Número de identificación de cada integrante.
- Porcentaje de participación.
- Calidad en la cual actúa cada integrante.

Todos los integrantes deberán figurar como tomadores u otorgantes de la garantía, de acuerdo con su participación.

Información que deberá contener la garantía

La garantía deberá incluir como mínimo:

1. Número y año del contrato.
2. Objeto completo del contrato.
3. Nombre o razón social y NIT del contratista.
4. Nombre e identificación de los integrantes, cuando se trate de un proponente plural.

5. Nombre del asegurado o beneficiario: **Municipio Nuevo Belén de Bajirá, Chocó, NIT 901671766-1**.
6. Valor total del contrato: **$973.788.700,00**.
7. Identificación de cada amparo.
8. Porcentaje y valor asegurado de cada amparo.
9. Vigencia inicial y final de cada cobertura.
10. Firma del contratista, representante legal, garante o asegurador, según corresponda.
11. Constancia de pago de la prima cuando se trate de contrato de seguro, si resulta aplicable.
12. Condiciones generales y particulares de la garantía.
13. Cuando el cálculo del valor asegurado arroje centavos, el valor deberá aproximarse al peso inmediatamente superior.

Restablecimiento, ampliación y prórroga

El contratista estará obligado a restablecer el valor asegurado cuando este se reduzca como consecuencia de reclamaciones efectuadas por la Entidad.
Asimismo, deberá ampliar el valor o la vigencia de la garantía cuando se presente:

- Adición del valor del contrato.
- Prórroga del plazo contractual.
- Suspensión del contrato.
- Modificación de las obligaciones.
- Extensión del periodo de garantía de los bienes.
- Cualquier otra circunstancia que afecte la vigencia o suficiencia de los amparos.

La modificación de la garantía deberá presentarse para aprobación de la Entidad dentro del plazo señalado por el supervisor o la Oficina de Contratación.
El incumplimiento de la obligación de constituir, restablecer, ampliar o prorrogar la garantía será considerado incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las multas, sanciones y demás medidas previstas en el contrato y en la legislación vigente.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el Municipio Nuevo Belén de Bajirá – Chocó, dará aplicación en lo que a las entidades municipales respecta.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	NO	SI

9. POSIBILIDADES DE CONVOCATORIA PUBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proceso de contratación pueda limitarse a la participación exclusiva de Mipymes colombianas deben cumplirse, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para este efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
3. Que las solicitudes sean presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Para la vigencia 2026, el umbral correspondiente a los ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) fue establecido en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00)**. (colombiacompra.gov.co)

El presupuesto oficial del presente proceso de compraventa de menaje escolar asciende a: **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($973.788.700,00).**

En consecuencia, el valor del proceso supera el umbral establecido para la vigencia 2026 en **$462.080.203,00**. Por esta razón, no se cumple el requisito previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y, por tanto, **la convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipymes colombianas**, aunque la Entidad reciba dos o más solicitudes en ese sentido.

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha precisado que no es jurídicamente posible limitar a Mipymes los procesos cuyo presupuesto oficial exceda el umbral vigente. (Relatoria ANCP-CCE)

Lo anterior no impide que las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas participen individualmente o mediante proponentes plurales, siempre que cumplan los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia:

Concepto	**Valor o resultado**
Umbral Mipyme vigente para 2026	**$511.708.497,00**
Presupuesto oficial del proceso	**$973.788.700,00**
Diferencia sobre el umbral	**$462.080.203,00**
¿Procede limitar la convocatoria a Mipymes?	**NO**
Participación de Mipymes en convocatoria abierta	**SÍ**

Por no cumplirse el requisito de cuantía, no resulta procedente desarrollar en este proceso las reglas de acreditación de solicitudes para limitar la convocatoria ni

efectuar una limitación territorial a Mipymes domiciliadas en Nuevo Belén de Bajirá o en el departamento del Chocó.

10. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad.
- Matriz de Riesgo.

Dado en el Municipio Nuevo Belén de Bajirá -Chocó los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

HAIDY JHULIETH GONZALEZ PALACIOS
Secretaria De Desarrollo Económico, Social y Comunitario Nuevo Belén de Bajirá